



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **2 632** del **18** NOV 2016

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1145 del 7 de junio de 2016 a través de la cual se extendió la acreditación a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS  
AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución N° 268 del 11 de marzo de 2015  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 0229 del 17 de febrero de 2014, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis requeridos por las Autoridades Ambientales competentes a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, con NIT. 811.023.331- 4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 – 03 en la ciudad de Medellín (Antioquia), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0229 del 17 de febrero de 2014, hecho que ocurrió el día 18 de febrero de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el 05 de marzo de 2014 hasta el 05 de marzo de 2017.

Que mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 1145 del 7 de junio de 2016, el IDEAM no extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, identificada con NIT. 811.023.331-4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 – 03 en la ciudad de Medellín (Antioquia), para las siguientes variables:

**Matriz Aire – Fuentes Fijas:**

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Filtros de Manga a Presión Positiva:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5D.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.

Que el IDEAM en el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución señalada en el acápite anterior, estableció que: "**PARÁGRAFO 2°: La sociedad GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S., una vez obtenga los resultados satisfactorios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 176 de 2003, deberá solicitar al IDEAM, la modificación del presente acto administrativo, con el fin de adicionar las variables señaladas en el Artículo Segundo.** Subrayado fuera de texto.

Página 1 de 4

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **2 632** DE **1 8 NOV 2016**

Que la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.** atendiendo lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución N° 1145 del 7 de junio de 2016, mediante escrito con radicado N° 20169910113412 del 28 de septiembre de 2016, envió al Instituto los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño, presentadas con la empresa ERA A water Company, con fecha de 12 de septiembre de 2016 con el código de certificado de análisis G926725 125080, con el fin de solicitar la extensión por pruebas de desempeño para los siguientes parámetros:

### Matriz Aire – Fuentes Fijas:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
2. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Filtros de Manga a Presión Positiva:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5D.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, señalados en el acápite anterior.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que los documentos de la acreditación y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Página 2 de 4

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 632 DE 18 NOV 2016

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la Matriz Aire – Fuentes Fijas del Artículo Primero de la Resolución N° 1145 del 7 de junio de 2016, en el sentido de incluir las siguientes variables, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

*“...ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance de la acreditación para para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, identificada con NIT. 811.023.331-4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 – 03 en la ciudad de Medellín (Antioquía), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:*

(...)

#### Matriz Aire – Fuentes Fijas:

(...)

8. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Óxidos de Nitrógeno desde Fuentes Estacionarias:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-4. Método 7.
9. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de las Emisiones de Material Particulado desde Filtros de Manga a Presión Positiva:** U.S. EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. Método 5D.

(...)”

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 1145 del 7 de junio de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo el cual quedará así:

*“...ARTÍCULO 2°.- No se extiende el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, identificada con NIT. 811.023.331-4 y con domicilio en la Calle 33 A No. 71 – 03 en la ciudad de Medellín (Antioquía), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:*

#### Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple (variables medidas en campo): Cloro Residual:** Colorimétrico con DPD equivalente a SM 4500-Cl G, **Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Turbidez (SM 2130 B).**
2. **Toma de Muestra Compuesta (variables medidas en campo): Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Turbidez (SM 2130 B).**
3. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico (variables medidas en campo): Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Turbidez (SM 2130 B).**

Página 3 de 4

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 2 632 DE 18 NOV 2016

4. Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lentico (variables medidas en campo): Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F), Turbidez (SM 2130 B).
5. Toma de Muestra en Agua Subterráneas (variables medidas en campo): Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Turbidez (SM 2130 B).
6. Toma de Muestra en Piezómetros (variables medidas en campo): Sólidos Disueltos Totales Estimados (SM 2510 B), Turbidez (SM 2130 B).

**PARÁGRAFO 2°:** La sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, una vez obtenga los resultados satisfactorios, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 176 de 2003, deberá solicitar al IDEAM, la modificación del presente acto administrativo, con el fin de adicionar las variables señaladas en el Artículo Segundo."

**ARTÍCULO 3°.-** Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en las Resoluciones N° 0229 del 17 de febrero de 2014, y N° 2631 del 29 de septiembre de 2014 y N° 1145 del 7 de junio de 2016 que no han sido objeto de modificación en el presente acto administrativo, conservan toda su validez y vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **GESTION Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. – G.S.A S.A.S.**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**OMAR FRANCO VARGAS**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Sanabria Gomez	Contratista Grupo de Acreditación	CS
Revisión	Edwin Esteban Alfonso Bedoya	Contratista Grupo de Acreditación	EA
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada – Grupo de Acreditación	CA
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo	Coordinador – Grupo de Acreditación	LAB
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	GRAS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010020901  
Expediente: No. 2012600010400134E

Página 4 de 4